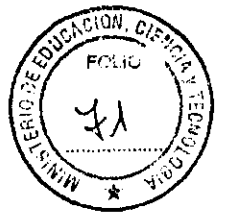




RESOLUCION N° 28.171



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 26 AGO 2003

VISTO el expediente N° 09-04941/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN MATEMATICA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 622/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN MATEMATICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



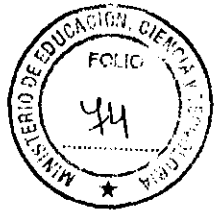
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 281

Lic. DANIEL F. PILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

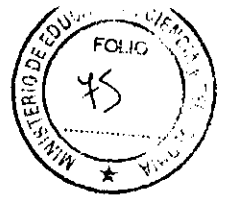


*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN MATEMATICA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.**

- * Planificar, conducir y evaluar la enseñanza y aprendizaje de la Matemática y su Didáctica, en todos los ciclos del Sistema Educativo Nacional y Provinciales, público y privado; formales, no formales e informales; presenciales y a distancia, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Educación.
- * Planificar, dirigir y evaluar Proyectos Institucionales en los que se encuentre involucrada la ciencia Matemática y su Enseñanza.
- * Asesorar en lo pedagógico, metodológico, profesional y técnico de la especialidad en instituciones educativas.
- * Asesorar a Instituciones Educativas en lo relativo a contenidos y metodología de la Enseñanza de la Matemática, su Historia y su Didáctica.
- * Elaborar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar estudios e investigaciones del área matemática y de la enseñanza de la matemática.
- * Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos en los que se encuentre involucrada la problemática de la enseñanza y del aprendizaje de la matemática.

**ANEXO II****UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
TITULO: PROFESOR EN MATEMATICA****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Algebra I	1° C	10	160
02	Elementos de Computación	1° C	10	160
03	Competencia Lingüístico-Comunicativas	1° C	6	96
04	Algebra Lineal y Geometría	2° C	10	160
05	Análisis Matemático I	2° C	10	160
06	Taller de Iniciación a la Práctica Docente (5 Semanas)	2° C	6	30
07	Optativa (Seminario) (5 Semanas)	2° C	6	30

SEGUNDO AÑO

08	Algebra II	1° C	10	160
09	Análisis Matemático II	1° C	10	160
10	Pedagogía	1° C	6	96
11	Geometría Métrica y Trigonometría	2° C	10	160
12	Cálculo Numérico	2° C	10	160
13	Psicología del Aprendizaje y del Desarrollo	2° C	8	128

TERCER AÑO

14	Física I (Mecánica)	1° C	9	144
15	Estadística descriptiva	1° C	10	160
16	Historia de la Matemática	1° C	4	64
17	Probabilidad y Estadística	2° C	10	160
18	Complementos de Algebra Lineal	2° C	10	160
19	Didáctica	2° C	8	128

Handwritten signature and initials.



RESOLUCION N° 28.1



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO

20	Análisis Matemático III	1° C	10	160
21	Taller de Problemas Matemáticos	1° C	3	48
22	Didáctica de la Matemática y Pasantía (Anual)	A	6	192
23	Matemática Financiera e Investigación Operativa	2° C	10	160
24	Epistemología y Metodología de la Investigación	2° C	6	96

CARGA HORARIA TOTAL: 3.132 HORAS.